

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00060
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN CARLOS TORRES ZAPATA
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Dos (02) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía 2021-00060 promovida por el **BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938.-8** contra **JUAN CARLOS TORRES ZAPATA** identificado **C.C. 79.485.038**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y el Decreto 806 de 2020 se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938.-8** y en contra del señor **JUAN CARLOS TORRES ZAPATA** identificado **C.C. 79.485.038**, mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 9430082958.

- a) Por la suma de CIENTO UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$101'034.358.00), por concepto de saldo capital insoluto de la obligación contenida en pagaré No. **9430082958**.
- b) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital enunciado en el literal a) del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la presentación de la demanda es decir desde el 24 de octubre de 2020, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación
- c) Por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7'357.957.00) por concepto de intereses pagaderos por

semestre vencido, causados a la tasa de interés 15.86% E.A. dejados de cancelar desde el 15/09/2020 hasta el 15/02/2021.

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938.-8** Representada Legalmente por JORGE IVAN OTALVARO TOBON y a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO como su apoderada judicial conforme al mandato conferido.
4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Se advierte a la parte demandante que no basta con que se acredite el envío de la notificación, sino que se deberá aportar prueba de acuse de recibido por el servidor de correo electrónico a través del cual se hace el envío de la información conforme lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

5. Téngase en cuenta la manifestación realizada por la parte demandante, respecto de los dependientes judiciales.
6. Adelantar la presente ejecución mediante trámite de Menor Cuantía. –

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 06 de julio de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 47.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3365b22c909aad36a019b9f993c0ad424579e38cbc62f7952ba2e588a3576cec**

Documento generado en 02/07/2021 04:12:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>